PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 1779/SO/21-10/2020

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

1.1. Que el ocho de mayo del dos mil tres fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con la cual se inicia la construcción del derecho de acceso a la información pública en la capital del país.

1.2. Que con fecha del veintiocho de marzo del dos mil ocho fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal *(Ley de Transparencia del Distrito Federal)* y el 3 de octubre del mismo año fue publicada la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal *(Ley de Datos del Distrito Federal).*

1.3. Que, derivado de la entrada en vigor de la *Ley de Datos del Distrito Federal,* en fecha catorce de octubre del dos mil nueve fueron aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y publicados el veintiséis de octubre del dos mil nueve en Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (Lineamientos de Datos D.F.)

1.4. Que, en cumplimiento al primer apartado del artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia (publicado el 7 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación), el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General de Transparencia*), a la que hace referencia el artículo 6 constitucional, la cual fue publicada el cuatro de mayo del dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

1.5. Que en cumplimiento del Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia, por el que estableció el plazo de un año para que las entidades federativas armonizaran las leyes relativas, el seis de mayo del dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*).

1.6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México *(Constitución Local),* que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos.

1.7. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete es publicado en el DOF la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (*Ley General de Datos*), la cual establece en el quinto transitorio y artículo 157 último párrafo la emisión de lineamientos específicos por parte de los órganos garantes de las entidades federativas.

1.8. Que en el artículo segundo transitorio de la *Ley General de Datos* se estableció la obligación de ajustar las leyes vigentes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo de seis meses siguientes a partir de su entrada en vigor, mencionada en el considerando anterior.

1.9. Que con fecha diez de abril de dos mil dieciocho es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*).

1.10. Que en sesión de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (NFOCDMX) mediante Acuerdo 2264/SO/14-08-2019 emitió los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Lineamientos de Datos*) y su última modificación mediante Acuerdo 1335/SO/05-06-2019.

1.11. Que el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve fue publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo Mediante el Cual se Reforman los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México *(Lineamientos de Datos).*

2. DEL INSTITUTO

2.1 Que el cuatro de marzo de dos mil cuatro es creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSÍ).

2.2 Que el treinta y uno de marzo de dos mil seis es creado el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF).

2.3 Que el diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia de derechos humanos, entre ellos el artículo 1°, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esa Constitución establece, cambiando así el paradigma sobre las garantías individuales imperante hasta ese momento. Asimismo, se dispuso que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Se dispuso también, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

2.4 Que con fecha veintinueve de agosto de dos mil once fue publicada en la Gaceta Oficial del, entonces, Distrito Federal, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Transparencia del Distrito Federal* señalada en el punto de acuerdo 1.2 de la cual derivó el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Federal por Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

2.5 Que con la expedición de la *Ley de Transparencia* nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

2.6 Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *(Constitución Federal),* en materia de transparencia, modificando entre otros los artículos 6º y 116 fracción VIII, los cuales establecen la creación de órganos autónomos, especializados e imparciales, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2.7 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, inciso d, de la *Constitución Local*, artículo 37, párrafo primero de la *Ley de Transparencia* y 78 de la *Ley de Datos*, el Instituto es un Órgano Autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2.8 Que el Instituto es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la *Constitución Federal,* así como los *Tratados Internacionales* en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. DEL PLENO

3.1. Que con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, concluyó el nombramiento del entonces Comisionado Presidente del INFODF y posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, finalizó el nombramiento de tres Comisionados del Instituto en cita, quedando a partir de esa fecha, como única integrante del Pleno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

3.2. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como de los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García para conformar la nueva integración del Pleno del INFO en conjunto con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández.

3.3. Que, durante la primera sesión extraordinaria del Pleno del *Instituto* celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, fue electo con el voto unánime de sus homólogos y homólogas el maestro Julio César Bonilla Gutiérrez como Comisionado Presidente.

4. DE LAS FACULTADES DEL PLENO

4.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la *Ley de Transparencia*, el Pleno del INFO es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la *Ley General de Transparencia*, *Ley de Transparencia* y demás normativa aplicable. Asimismo, está facultado para velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

4.2 De conformidad con lo señalado por los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior)* dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

5. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

5.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2, fracciones I, II, III y IV de la *Ley de Datos* dicho ordenamiento es público y de observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que todas sus disposiciones, según

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y, adicionalmente, que esa misma ley establece tanto las bases mínimas y condiciones que regirán el tratamiento lícito de los datos personales, la protección de estos y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), mediante procedimientos sencillos y expeditos, así como los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de apremio previstas.

5.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1, de la *Constitución Local*; 37 y 51 de la *Ley de Transparencia*; 78, 79 fracciones IX y XVI y 111 de la *Ley de Datos*, el INFO es el organismo garante de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales y su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, y está facultado para establecer su normativa interna.

5.3. Que de conformidad con el artículo 7º de la *Ley de Datos*, el INFO es responsable de aplicar e interpretar el cumplimiento de la misma conforme a lo dispuesto por la *Constitución Federal,* los *Tratados Internacionales* de los que el Estado Mexicano sea parte, la *Constitución* local y la *Ley General de Datos*, así como las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados favoreciendo en todo momento, la protección de datos personales y a las personas la protección mas amplia, por lo que es la autoridad encargada de garantizar la protección y el tratamiento correcto y lícito de datos personales, así como establecer en su ámbito de competencia, políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los sistemas de datos personales que estén en posesión de sujetos obligados, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

5.4. Que el artículo 1º de la *Ley de Datos* prevé como objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de estos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados y el mismo precepto contempla como sujetos obligados a los órganos autónomos.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

5.5. Que la *Ley de Datos* establece en su artículo 9, que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

5.6. Que la actuación del INFO tiene dos vertientes, la primera como órgano garante de la *Ley de Transparencia,* así como la *Ley de Datos*, y la segunda en su calidad de Sujeto Obligado a cumplir con lo establecido en las citadas Leyes. Así en su carácter de Sujeto Obligado en materia de datos personales debe informar a los ciudadanos de la Ciudad de México de los sistemas de datos personales que, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas, posee para su tratamiento; ello con la finalidad de garantizar su protección y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

6. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

6.1. Que la *Ley de Datos* en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6.2. Que de conformidad con el artículo 79, fracción XVI de la *Ley de Datos*, es atribución del *Instituto* realizar el registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México.

6.3. Que en términos de los artículos 23, fracción X, y 24 de la *Ley de Datos*, el Responsable deberá adoptar, establecer y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias, de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

6.4. Que el artículo 36 de la *Ley de Datos* establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.5. Que según lo estipulado en el artículo 37 de la *Ley de Datos* y el numeral 63 de los *Lineamientos Generales de Datos INFO*, cada sujeto obligado

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, **modificación** o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

6.6. Que en cumplimiento del artículo 63 de los *Lineamientos Generales de Datos* INFO en los casos de creación y **modificación**, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

6.7. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos, así como el 64 de los Lineamientos de Datos, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y **modificación** de los Sistemas de Datos Personales.

6.8. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del *Instituto*, se aprobó el Acuerdo 0313/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abrogó el Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del 22 de mayo de 2017

6.9. Que en esa misma fecha, los integrantes del Pleno del *Instituto*, aprobaron el Acuerdo 0314/SO/27-02/2019 mediante el cual se aprobó la Estructura orgánica y funcional del Instituto.

6.10. De conformidad con el artículo 19, fracciones VII y VIII del *Reglamento Interior*, es atribución de las personas titulares de las Direcciones, fungir como responsable del o los Sistemas de Datos Personales en posesión de su Unidad Administrativa, en los términos de la *Ley de Datos,* así como proponer al Pleno, a través del Comisionado Presidente, la **modificación,** modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

6.11. Que con base en lo establecido en el artículo 12, fracción XXXIV del *Reglamento Interior*, corresponde al Pleno aprobar, la creación, **modificación** o supresión de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

6.12. Que de conformidad con el artículo 13, fracción XVI del *Reglamento Interior*, es atribución del Comisionado Presidente, presentar al Pleno la o las propuestas de creación, **modificación** o supresión de sistemas de datos personales del Instituto, realizadas por las personas responsables de los sistemas de datos personales.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

6.13. Que derivado de lo establecido en el artículo 16, fracciones XVII y XVIII, del *Reglamento Interior*, es atribución de la Secretaría Ejecutiva, además de fungir como el responsable del o los sistemas de datos personales de su unidad, también cuenta con la atribución de proponer al Pleno, a través de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente, la creación, **modificación** o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

6.14. Que, derivado de lo establecido en la *Ley de Transparencia*, en el *Reglamento Interior* y los *Lineamientos Generales de Datos*, esta (Secretaría Ejecutiva) propone la **modificación** del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO**.

6.15. Que, de conformidad con las fracciones II, VI y XVIII del artículo 15 del Reglamento Interior de este Instituto, son atribuciones de la Secretaría Técnica, elaborar e integrar los proyectos de acuerdos que se sometan a consideración del Pleno, con los insumos que le sean proporcionados por las unidades administrativas competentes; así como gestionar la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los documentos que el Pleno determine

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **modificación** del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto a la **modificación** del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA TEL-INFO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales de este Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, en el ejercicio de sus facultades y al enlace en materia de Datos Personales de este Instituto para que notifique de la creación y modificación, de los Sistemas de Datos Personales en términos de lo previsto en el numeral 118 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Anexo del presente Acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, por **unanimidad de votos**, de los Comisionados Ciudadanos y las Comisionadas Ciudadanas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO